

4426 ORDEN 413/38130/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 30 de junio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 565/1987, interpuesto por don José Luis Pulido Vicente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 565/1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Pulido Vicente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 26 de enero de 1987 sobre escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Pulido Vicente, Capitán de Ingenieros del Regimiento de Transmisiones del Pardo (Madrid), en su propio nombre, contra el acuerdo de la Jefatura interina del Mando Superior de Personal de 29 de septiembre de 1986 y de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 26 de enero de 1987, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su escalafonamiento se produzca de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1974 y disposiciones complementarias para la primera promoción de la Escala Especial.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Notifíquese, mediante exhorto, a don Jaime Cano Izquierdo, persona en las actuaciones y que formuló alegaciones, la presente resolución al domicilio indicado, plaza Pedagogo Pestelozzi, 2, 46006 Valencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

4427 ORDEN 413/38138/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 29 de junio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 282/1987-03, interpuesto por don Francisco Muñoz Casado y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 282/1987-03 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Muñoz Casado y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 14 de octubre, 28 de octubre y 22 de diciembre de 1986, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Alejandro Lastres Lens, en nombre y representación de don Francisco Muñoz Casado, don Leocadio Guerrero Pozo, don Julián Hidalgo Toquero y don Gerardo Pineda Cendrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, c), de la Ley reguladora de esta Jurisdicción; sin especial declaración sobre costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de

1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

4428 ORDEN 413/38139/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 5 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1988-03, interpuesto por don José Lima Gonzalo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1988-03, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Lima Gonzalo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 21 de marzo de 1988, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lima Gonzalo contra la resolución del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa de 21 de marzo de 1988, que desestimó su pretensión de ascender a Teniente de la Escala Auxiliar, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.

Esta resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

4429 ORDEN 413/38140/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 28 de septiembre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 2.790/1988, interpuesto por don Agustín Quiroga Alonso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.790/1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Quiroga Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 30 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por haber dictado acuerdo de 28 de enero de dicho año, sobre abono de residencia eventual, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Quiroga Alonso contra la resolución del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 30 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante la citada autoridad militar por haber dictado acuerdo de 28 de enero de dicho año que desestimó la solicitud del interesado relativa al abono de su residencia eventual relativa a un curso de dos años fuera del término municipal de su residencia habitual, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos asimismo el derecho del demandante a percibir el importe de la indemnización de residencia eventual correspondiente a la segunda etapa del recurso que supuso su

traslado a la Academia de Infantería de Toledo, y todo ello sin hacer declaración de las costas procesales causadas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

4430

ORDEN 413/38141/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón García Barranco. Recurso contencioso-administrativo número 317.024.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón García Barranco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 31 de julio de 1987, sobre reconocimiento del empleo de Capitán de Infantería, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón García Barranco, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 31 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 17 de febrero de 1987, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas, declarando que el empleo que hubiese podido alcanzar el recurrente es el de Capitán de Infantería de la Escala Auxiliar a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subdirector general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

4431

ORDEN 413/38142/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 14 de julio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 2.556/1988, interpuesto por don Faustino Manzano Alcón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.556/1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Faustino Manzano Alcón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa el 6 de octubre de 1987, sobre trienios de Suboficial, se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Faustino Manzano Alcón, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada por

el actor al Ministro de Defensa el 6 de octubre de 1987, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 23 de enero de 1957, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del día 6 de octubre de 1982. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

4432

ORDEN 413/38143/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 30 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.794/1988, interpuesto por don Antonio Prieto Sierra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.794/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Prieto Sierra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 11 de enero de 1988 y 18 de abril de 1988, sobre escalafonamiento, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.794/1988, interpuesto por don Antonio Prieto Sierra, en su propio nombre, contra resoluciones del Teniente General Jefe del MASPE, de 11 de enero de 1988 y del Teniente General JEME de 18 de abril de 1988, declarando su conformidad al ordenamiento jurídico, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, sin que proceda la expresa imposición de costas.

Esta resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

4433

ORDEN 413/38144/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 12 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 292/1987, interpuesto por don Valeriano Rey Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 292/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Valeriano Rey Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y